

22857



Revocatoria y Otorgamiento de Poder General

El Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad Revocar el Poder General otorgado al señor Richard Michael Montalvo y Otorga Poder General, amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante resolución del Consejo de Administración de PROINTEC S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012, y que fue protocolizada por el Sr. Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito se acordó otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor Richard Michael Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Av. de los Shyris N° 35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 170851826-9, a fin de que Represente Legal, Judicial y Extrajudicialmente a fin de que represente a la **Sucursal de la PROINTEC S.A.** en el Ecuador. La resolución fue legalizada ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca inscrito en el registro Mercantil del mismo cantón y en el Registro Mercantil de Quito.

SEGUNDO: Con los antecedentes expuestos el Consejo de Administración de PROINTEC, S.A. aprueba por unanimidad **REVOCAR** el Poder General otorgado a favor del señor Richard Michael Montalvo, para lo cual autoriza a la Dra. Amparo Romero Ponce y/o Abg. Gabriela Villagómez Romero y/o Marcelo Proaño para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios en la ciudad de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otra Institución con el fin de que se pueda legalizar la Revocatoria de Poder General mencionado. La revocatoria surte efecto a todas las facultades otorgadas mediante el Poder General.

Agradecemos al señor Richard Michael Montalvo por la colaboración prestada a PROINTEC, S.A. España, así como a su Sucursal en Ecuador durante su administración.

TERCERO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad **OTORGAR** Poder General amplio y suficiente a favor del señor Francisco Regidor Manzano, de nacionalidad española, mayor de edad, con Pasaporte n° AAH180830, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, con VISA 12- VI EC número KM1Q6FKG, en los siguientes términos:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la Sociedad Prointec, S.A., en el Ecuador, en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.
2. Actuar como Apoderado General de Prointec, S.A. Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad. Expresamente se faculta al mencionado Apoderado General para renovar el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Prointec, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra



Dra. Paula Andrade Torres

modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.

3. Se le faculta de igual manera al Apoderado General para la tramitación y renovación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Prointec. S.A., así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador; aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.
4. Especialmente se faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique, y habilite a Prointec, S.A. para desarrollar actividades en la República del Ecuador.
5. El Apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.
6. El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas siendo suficiente este poder para tales efectos.
7. En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a Prointec, S.A. Sucursal Ecuador como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
8. Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.



Dra. Paola Andrade Torres



al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda allanarse falta o insuficiencia de Poder.

11. El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la Sucursal en el Ecuador.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior firmo, en Alcobendas (Madrid) a 16 de julio de 2015.

[Handwritten signature of Patricia Miranda Villar]

Dña. Patricia Miranda Villar

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA. Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, doy fe:

1.- Que LEGITIMO la firma que antecede de DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR, titular del Documento de Identidad número 10893410N, por haber sido puesta en mi presencia, según consta en acta autorizada por mí el día dieciséis de julio de dos mil quince, con el número 3143 de protocolo, constando el presente documento de dos folios que sello, numero y rubrico.

2.- Que la firmante actúa en su condición de **Secretaria no Consejera del Consejo de Administración** de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2.014, elevado a público en escritura autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil catorce, con el número 749 de mi protocolo, causante de la inscripción 227ª de la hoja social de la compañía abierta en el Registro Mercantil de Madrid.

3.- Que la firmante se encuentra especialmente facultada para otorgar el documento que motiva la presente, y elevarlo a instrumento público, en virtud de **poder especial** otorgado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de fecha 26 de marzo de 2.015, elevado a público en escritura autorizada por mí el día de hoy con el número precedente de mi protocolo.

En Alcobendas, a dieciséis de julio de dos mil quince.



[Handwritten signature of Gerardo V. Wichmann Rovira]

